





DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE SUPERVISIÓN
Equipo Planificación Comunal
Interno N° 2484 -2012
Ingreso N° 0103873 de 05.09.2012

ORD. N° 4320 /

ANT.: Su Ord. N° 637/2012 de fecha 03.09.2012.

MAT.: **PADRE HURTADO:** Responde consulta sobre aplicación de zonificación en relación a diferencia de ancho en declaratoria de utilidad pública de vía Camino San Alberto Hurtado, ex Camino Melipilla.

SANTIAGO, **11 OCT 2012**

DE: SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. BORIS GOLPPI ROJAS
DIRECTOR DE OBRAS - MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO


1. Mediante documento mencionado en el Antecedente, usted ha consultado a esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, acerca de la forma de aplicar la zonificación del Plan Regulador Comunal (PRC) de Padre Hurtado, en el área aledaña a la vía Camino San Alberto Hurtado, ex Camino Melipilla, habida consideración que dicha vía inicialmente tuvo una afectación a utilidad pública de 60 metros de ancho, por el PRC de Padre Hurtado aprobado el año 2005, afectación que posteriormente fue reducida a 40 metros, al incorporar la comuna a la planificación intercomunal en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, PRMS, el año 2006.
Así, se consulta si en el caso de la Zona B1 se mantiene la faja actual de 120 metros de ancho y si la diferencia de 20 metros, producto del cambio de perfil, pasa a ser parte del área aledaña o si la Zona B1 se desplaza conservando un ancho de 120 metros a partir del límite de los actuales 40 metros de ancho de la vía.
2. Al respecto se debe señalar que efectivamente, producto de la aprobación de la modificación al PRMS el año 2006, que incorporó la comuna de Padre Hurtado a la planificación intercomunal, se definió la vía Camino a Melipilla, hoy Camino San Alberto Hurtado, como una vía troncal de 40 metros de ancho mínimo, con lo cual quedó sin efecto la anterior definición de vía expresa de 60 metros de ancho realizada por el PRC de Padre Hurtado para la misma vía, quedando en la práctica, desde el año 2006 a la fecha, un espacio de 20 metros de ancho máximo adyacente a la vía antes mencionada, sin zonificación del PRC, en todo su recorrido en el área urbana de la comuna.

3. En atención a lo anterior, se hace necesario que el municipio establezca las normas técnico urbanísticas que estime pertinentes, a este espacio de 20 metros de ancho, adyacente a la vía en comento, mediante el procedimiento de modificación al PRC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y al artículo 2.1.11 de su Ordenanza General. Mientras eso no ocurra ese espacio seguirá sin normas.
4. En consecuencia, por todo lo antes señalado se debe concluir que la aplicación de la Zona B1 del PRC de Padre Hurtado, como las de otras zonas aledañas a la vía Camino San Alberto Hurtado, ex Camino Melipilla, se debe hacer conforme a los límites de zonas graficados en el Plano "P.R.C.P.H-01 Zonificación" del PRC vigente; ello mientras no se apruebe una modificación al PRC de acuerdo a lo indicado en el punto anterior de este oficio, ocasión en la cual se pudieran definir otros límites.

Saluda atentamente a usted,



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


FBP / FNS / EGB / eat
DISTRIBUCIÓN:
Destinatario
C/c Asesoría Urbana de Padre Hurtado
Secretaria Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia art. 7/g.
Archivo.
EGB 26.09.2012